

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**00000299**

Nº 2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA

Huaraz, **30 MAR. 2026**

**VISTO:**

El Informe N° 0033-2026-GRA/GRDS/DIRES/RSHS/ODI-US, de fecha 09 de marzo del 2026, el Informe Técnico N° 005 -2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/DE/OA/UL, de fecha 18 de marzo del 2026, Memorandum N°625-2026-REGION-A/DIRE-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 25 de marzo del 2026, el Informe Legal N° 00103-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 25 de marzo del 2026, el Informe N° 00319-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UL, de fecha 26 de marzo del 2026, el Memorandum N° 631-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 26 de marzo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; por lo que es necesario garantizar dichos fines aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, es política de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, implementar mecanismos técnicos y normativos que permitan restablecer el Principio de Autoridad, en el marco del proceso de modernización de la administración pública y el Principio de Auto Regulación de la Gestión del Estado, al interno de sus Entidades;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) en el numeral 1 del Artículo 53 Derecho de Tramitación establece "53.1 Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, las entidades del Estado deben efectuar sus contrataciones bajo criterios de eficiencia, legalidad, razonabilidad, transparencia y control posterior, asegurando el cumplimiento de la finalidad pública;



Que, el numeral 55.1 literal d) del artículo 55 de la Ley N° 32069 establece que procede la Contratación Directa Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal d) del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, precisa que la contratación directa por Proveedor único: la verificación de que los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, debido a patentes vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 de la Ley N° 32069 establece que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

Que, asimismo en el numeral 102.3, indica que **la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo.** El informe técnico es emitido por la DEC.

Que, mediante **Informe N° 0033-2026-GRA/GRDS/DIRES/RS/HS/ODI-US**, de fecha 09 de marzo del 2026, la Coordinadora de la Unidad de Seguros, **remite el requerimiento para la contratación del SERVICIO DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE SEGURO DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR**, por el periodo de tres meses;

Que, mediante Informe Técnico N° 005 -2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/DE/OA/UL, de fecha 18 de marzo del 2026, el Jefe de la Unidad de Logística, **sustenta técnicamente la contratación del SERVICIO DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE SEGURO DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR**, por el periodo de tres meses;

Que, asimismo, el citado informe técnico deja constancia que la inexistencia de alternativas viables en el corto plazo responde a limitaciones de infraestructura de telecomunicaciones en zonas rurales y de difícil acceso, lo que restringe la competencia efectiva, sustentando objetivamente la inviabilidad de un procedimiento competitivo

Que, mediante Memorandum N°625-2026-REGION-A/DIRE-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 25 de marzo del 2026, la jefa de la Oficina de Administración, remite a la Unidad de Asesoría Legal, el Informe Técnico para la contratación del **SERVICIO DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE SEGURO DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR**, por el periodo de tres meses, a fin de **realizar el Informe Legal para continuar con el trámite administrativo y contractual**;

Que, mediante Informe Legal N° 00103-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 25 de marzo del 2026, la jefe del Unidad de Asesoría Legal, determina que es **procedente realizar la contratación del SERVICIO DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE SEGURO DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR**, por el periodo de tres meses, al haberse configurado la causal de proveedor único, conforme a la normativa vigente;

Mediante solicitud de cotización cursada por correo electrónico el 10 de marzo del 2026, se solicita al Sr. LUJAN CARRANZA BRAYAN ESTIWARD la cotización para el **SERVICIO DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE SEGURO DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR**, por el periodo de tres meses, misma que presento mediante correo electrónico, el 19 de marzo del 2026, por el monto de **S/ 86,814.00 (Ochenta y Seis Mil Ochocientos Catorce y 00/100 soles)**;

Que, mediante Informe N° 00319-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UL, de fecha 26 de marzo del 2026, el jefe de la Unidad de Logística, solicita la **aprobación del CCP SIAF N° 372-2026**; para la contratación del **SERVICIO DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE SEGURO DE LOS DIFERENTES**



**ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR**", por el periodo de tres meses;

Que, mediante Memorándum N° 631-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 26 de marzo de 2026, la jefa de la Oficina de Administración deriva a la Unidad de Planeamiento Estratégico para la aprobación del CCP SIAF N° 53-2026;

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP SIAF N° 372, que garantiza la disponibilidad de recursos para la contratación del servicio por el periodo de tres (03) meses, por el monto total de **S/ 86,814.00 (Ochenta y Seis Mil Ochocientos Catorce y 00/100 soles)**;

Que, la no contratación o interrupción del servicio de internet generaría riesgos operativos críticos, tales como la paralización de los sistemas de seguros de salud, afectación en la atención de los usuarios, retrasos en procesos administrativos y potencial afectación al cumplimiento de metas institucionales, lo cual impactaría negativamente en la prestación del servicio público;

Que, en el marco del control posterior, se deja constancia que la presente contratación se sustenta en criterios de razonabilidad, necesidad pública, eficiencia en el uso de los recursos y debida motivación, cumpliendo con los estándares exigidos por los órganos de control;

Que, en ese sentido, contando con el sustento técnico y legal correspondiente, corresponde aprobar la contratación mediante Procedimiento de Selección No Competitivo (Contratación Directa), a fin de garantizar la continuidad del servicio público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y sí como los lineamientos, directivas y demás disposiciones, el presente procedimiento se rige por los principios, normas y procedimientos establecidos en el marco legal vigente,

Con el visto bueno de la Unidad de Logística de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la contratación mediante Procedimiento de Selección No Competitivo (Contratación Directa), por causal de proveedor único, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE SEGURO DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR**, por el periodo de tres (03) meses, por el monto total de **S/ 86,814.00 (Ochenta y Seis Mil Ochocientos Catorce y 00/100 soles)**, con cargo al CCP SIAF N° 372.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que la causal de contratación directa se sustenta en la existencia de proveedor único, debidamente acreditada en el estudio de mercado que forma parte integrante del expediente de contratación.

**ARTÍCULO TERCERO AUTORIZAR** a la Unidad de Logística a efectuar las acciones administrativas necesarias para la suscripción del contrato correspondiente, conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la contratación aprobada se ejecute con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, razonabilidad, transparencia y control posterior, establecidos en la Ley N° 32069 y su Reglamento.



**ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR** copia de la presente Resolución Administrativa a la Unidad de Logística, al Área Usuaría, al Área de Asesoría Legal y a los órganos que correspondan, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Logística el registro y custodia del expediente de contratación, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del arrendamiento aprobado y a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur  
  
CPC. Edith Elena Henceroza Sanchez  
MAT N° 06 - 800  
JEFE Oficina de Administración - RSHS

